Nota DNC N° 12558 /2020
Asunción, 9 de julio de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	383328
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de rampa para balsas en el Puerto de Tembiapora
Entidad	Municipalidad de Tembiapora
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La fecha fijada para tope de consultas no se ajusta a lo establecido en la normativa vigente (Art.24, Resolución DNCP 5695/2019).

2. Requisitos documentales para evaluar el presente criterio (pag. 22): Observamos "*Balance general y estados de resultados años 2016,2017y 2018 en caso de contribuyentes de IRACIS"* Con relación a la acreditación de la capacidad financiera, se solicita se justifique razonablemente porque no han sido considerados los demás tipos de contribuyentes.

3. Experiencia especifica en obras (pag. 23): En el apartado "…similitud debe basarse en a escala física, la complejidad…" la convocante indica No Aplica. Solicitamos una justificación de la razón de lo indicado.

4. Requisitos documentales para evaluar los presentes criterios (pag. 24): observamos "*… 1 contrato, durante los <u>últimos 10 años</u> en CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA METALICAS*" solicitamos una justificación razonable del pedido.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4.

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py